

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El debate público es un acto por el cual las y los candidatos a un cargo de elección popular, exponen y discuten un tema común con la finalidad de que, en un marco de orden, igualdad y respeto, la ciudadanía conozca y valore los perfiles de los candidatos y sus propuestas de gobierno, sus proyectos y planteamientos políticos.

SEGUNDO. Que el decreto por el que se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Político Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, establece en su artículo segundo transitorio, base II, inciso d), que la Ley General que regule los procedimientos electorales señalará los términos en que habrán de realizarse debates entre candidatos, organizados por las Autoridades Electorales. En tales casos deben aplicarse las reglas vigentes a los medios de comunicación para garantizar su libre ejercicio de organización y difusión de debates entre candidatos a cualquier cargo de elección popular.

En ese mismo sentido, señala que la negativa de cualquiera de los candidatos a participar en los debates, en ningún caso será motivo para la cancelación o prohibición del debate respectivo. La realización o difusión de debates en radio y televisión, salvo prueba en contrario, no será considerada como contratación ilegal de tiempos o como propaganda encubierta.

TERCERO. En cumplimiento al ordenamiento constitucional, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 218 establece al respecto lo siguiente:

*"Artículo 218.
(...)"*

representantes de los candidatos independientes, y dictará los lineamientos conforme a los cuales deberán desarrollarse los debates, comprometiéndose a regular al menos lo siguiente:

- I. Día y hora de celebración;
- II. Temas a debatir;
- III. Duración del debate y distribución del tiempo a cada uno de los candidatos;
- IV. Etapas del debate;
- V. Preguntas generadoras;
- VI. Orden de participación de las y los candidatos;
- VII. Requisitos para designar persona moderadora, su nombramiento y atribuciones;
- VIII. Reglas a observar por las y los asistentes;
- IX. Difusión; y,
- X. Reglas para la seguridad de las y los candidatos y asistentes.

SEXTO. Ese mismo artículo señala que el Instituto gestionará la transmisión de los debates en los medios informativos y de comunicación masiva en los términos señalados por la Ley General y demás normas aplicables. Asimismo, difundirá la celebración de los debates a Gobernador del Estado en por lo menos dos medios impresos de circulación estatal.

Que los medios de comunicación nacional y local, podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Se comunique al Instituto;
- II. Participen por lo menos dos candidatos contendientes por el mismo cargo de elección; y,
- III. Se establezcan condiciones de equidad y trato digno en el formato de debate.

Que la transmisión de los debates en los medios informativos y de comunicación masiva será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates, no será causa para la no realización del mismo.

F. Una vez que la Junta Estatal Ejecutiva apruebe los horarios y ubicaciones de los 2 dos debates a realizar, se enviará carta invitación formal a las candidatas y/o los candidatos, con copia certificada del acta correspondiente, a través de las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que por su conducto se confirme la asistencia al evento.

G. Los debates se efectuarán a partir de preguntas relacionadas con los siguientes temas y subtemas:

I. Sociedad:

- a. Educación;
- b. Equidad de género;
- c. Diversidad sexual;
- d. Cultura;
- e. Pueblos originarios;
- f. Grupos sociales desfavorecidos y vulnerables;
- g. Migración;
- h. Deporte y juventud; y,
- i. Salud.

II. Economía:

- a. Desarrollo socio económico;
- b. Desarrollo Agropecuario;
- c. Empleo y salario;
- d. Medio ambiente;
- e. Inversión, investigación y desarrollo;
- f. Relaciones sindicales; y,
- g. Turismo.

III. Gobierno:

- a. Relación entre niveles y órdenes de gobierno;
- b. Justicia y seguridad pública;
- c. Crecimiento urbano;
- d. Herramientas tecnológicas;
- e. Combate al crimen organizado y cohesión social;
- f. Relación entre gobierno y sociedad;
- g. Responsabilidad de funcionarios públicos;
- h. Transparencia y rendición de cuentas;



ACUERDO No. CG-62/2015

IEM, el evento no durará en su conjunto más de dos horas, de acuerdo a lo siguiente:

- I. 3 tres minutos de intervención de la persona moderadora, distribuidos para la presentación de las y los candidatos, y para la explicación de la mecánica del evento;
- II. 3 tres minutos para que cada candidato realice su presentación personal;
- III. Cuatro rondas de participaciones de 3 tres minutos por participación para responder las preguntas sustraídas de las urnas. En la 4ª cuarta ronda cada candidato efectuará su mensaje final;
- IV. Para ejercer el derecho a réplica y en su caso, para contrarréplica, se concederá 1 un minuto por pregunta, de acuerdo al apartado A fracción IV, del presente lineamiento; y,
- V. La persona moderadora hará uso de un minuto para agradecer y clausurar el debate.

En el caso de los debates organizados por los órganos desconcentrados y/o los medios de comunicación, la disposición de los tiempos será proporcional.

En los casos en los que el número de candidatos lo permita, se podrá ampliar el tiempo dispuesto en la fracción IV a efecto de generar un mejor intercambio de posturas respecto de algún punto controvertido entre los candidatos.

C. Sorteo. Se realizará un sorteo para definir el orden de participación y la ubicación de cada candidato, en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y las autoridades correspondientes.

En el caso de los debates organizados por el Instituto entre las y los candidatos al Gobierno del Estado, el procedimiento de sorteo se realizará antes del inicio del debate y de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se utilizarán dos urnas transparentes marcadas con los números 1 y 2. En la número 1 se introducirán, en sobres cerrados, los nombres de las candidatas y/o candidatos; en la urna 2 se colocarán, también en sobres cerrados los números secuenciales del 1 hasta el número de candidatos que corresponda;
- II. En presencia de las y los Consejeros y de representantes de los partidos políticos, el Consejero Presidente extraerá un sobre de la urna número 1 y uno de la 2. El nombre sustraído de la urna 1 tendrá el turno de

segundos antes de agotar el tiempo de que dispone; después se encenderá una luz roja, a 10 segundos antes de agotar su tiempo. En la fase final de la participación, si la o el candidato agotó su tiempo de participación y se excede del mismo, se le privará de sonido y la persona moderadora deberá señalar que “se acabó el tiempo” de la o del candidato.

F. Abstenciones. Durante el desarrollo del debate las candidatas y/o los candidatos:

- I. No podrán apoyar sus intervenciones con material ni equipo audiovisual o de cualquier otro tipo, salvo tarjetas impresas que lleven consigo;
- II. Durante el evento no se permitirá que persona alguna entregue tarjetas o documentos o materiales de ninguna especie a las y/o los candidatos;
- III. Las y los participantes se comprometerán a no proferir palabras o señas obscenas, ni agredirse ni hacer alusiones a la vida privada de los demás contendientes ni al auditorio; si esto ocurriese, la persona moderadora llamará al orden, y si la candidata o el candidato que incurriera en la falta no atendiese tal llamado perderá su turno, se le privará del sonido y se pasará inmediatamente con la o el siguiente participante. El Consejo General del Instituto podrá sancionar las faltas en las que incurriera alguna candidata o candidato a través del procedimiento de responsabilidad correspondiente al partido político al que pertenezca dicho actor, así como al propio infractor de las disposiciones contenidas en este párrafo.

G. Distintivos. Si lo desean, las candidatas y los candidatos podrán portar en su vestimenta, un distintivo con el logotipo del partido político que lo postula, mismo que podrá medir 2.5x2.5 centímetros.

H. Puntualidad. La impuntualidad de las candidatas y/o los candidatos tendrá como consecuencia la pérdida del turno o los turnos que correspondan.

3. Moderador para los debates que organice el Consejo General o los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

A. Elección. El Consejero Presidente propondrá al Consejo General una terna de personas para moderar el debate. Cada propuesta debe cumplir con los requisitos presentados a continuación en estos lineamientos:

- VIII. Cuando sea necesario, solicitar a las y/o los candidatos conducirse con respeto;
- IX. Cuando se requiera, llamar al orden al público asistente;
- X. Ordenar el desalojo de personas que alteren el orden;
- XI. Cuando sea necesario, señalar a las y los participantes que: "se acabó el tiempo" si la o el candidato excede su turno; y,
- XII. Agradecer la participación y asistencia en el evento y clausurar el debate.

D. Abstenciones. En el desarrollo del debate, el moderador deberá abstenerse de:

- I. Adoptar un papel autoritario en el desarrollo del debate;
- II. Aceptar que las los participantes apelen a él para dirimir sus disputas;
- III. Establecer discusiones o diálogos personales con las candidatas y/o los candidatos;
- IV. Emitir sus opiniones y valoraciones sobre las y los candidatos y sus propuestas o plataformas política; y,
- V. Emitir juicios de valor respecto al resultado del debate o, sobre las intervenciones de las candidatas y/o los candidatos.

4. Asistentes

A. Podrán presenciar el debate en el recinto en que se transmite:

- I. Las y los Consejeros del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Un asistente de cada candidato o candidata;
- III. Un representante designado por cada partido político acreditado ante el Consejo General del Instituto;
- IV. El Director del Sistema Michoacano de Radio y Televisión; y,
- V. El Presidente de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión en el caso de los debates entre los candidatos al Gobierno del Estado.

B. Podrán asistir como invitados a un recinto alternativo, cercano al del debate:

- I. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán;
- III. Veinte invitados por cada candidato (a); y,
- IV. Representantes de los medios de comunicación.



ACUERDO No. CG-62/2015

C. De acuerdo al Código Electoral vigente, el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, debe transmitir los debates en forma íntegra y en vivo, y abrir la señal para los medios de comunicación que deseen tomarla.

D. Los medios de comunicación que deseen replicar en vivo los debates, deberán llevarlo a cabo de manera íntegra, conforme a la duración total de la transmisión del debate de que se trate.

En el caso de que los medios de comunicación solo vayan a citar una parte del debate o la participación de alguno o algunos de los candidatos que participen en el mismo, dicha cita también debe ser de manera íntegra, cuidando en todo momento que se respete el contexto de la participación del candidato que se vaya a citar.

6. Seguridad

A. Para la seguridad de las candidatas y/o los candidatos y asistentes al debate, el recinto estará cerrado y no se permitirá el ingreso de ninguna persona a partir del inicio del evento; el área correspondiente del Instituto Electoral de Michoacán gestionará o contratará servicio de seguridad para resguardar el recinto, y controlará el ingreso de las personas acreditadas.

7. Comité Técnico de seguimiento a los debates.

Con la finalidad de dar seguimiento a las cuestiones técnicas de los debates, tales como la colocación de los escenarios, el uso del audio, video y de todas las herramientas técnicas que sean necesarias para la logística de los debates, se conformará el Comité Técnico de seguimiento a los debates.

Dicho comité estará integrado por el Presidente y Consejeros del Consejo General, o de los Presidentes y Consejeros de los Consejos Distritales o Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, así como por los representantes de los Partidos Políticos y de los candidatos independientes, debidamente acreditados ante dichos Consejos.

La vigencia de dicho Comité será hasta la finalización del periodo de campañas.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-62/2015

I. El Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, notificará a cada integrante del Consejo General, respecto de la realización de cada uno de los debates que se organicen en los Municipios y Distritos, a los cuales podrán asistir de así desearlo, las y los Consejeros Electorales y el Consejero Presidente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para su difusión.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 11 once de marzo de 2015 dos mil quince, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE. - -**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

OFICINAS CENTRALES

Página 15 de 15

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx